



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2013/1/ 01126

Montevideo, 10 de abril de 2014.-

RESOLUCIÓN 070

ACTA 012

VISTO: la operativa sin autorización de la frecuencia radioeléctrica 92.3 MHz en la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera cuyo responsable es el Sr. Carlos Javier Mendina.

RESULTANDO: I) Que, el día 23 de octubre de 2013, se realizó una inspección en la finca sita en la calle Cnel. José Nemesio Escobar N° 201 de la ciudad de Rivera, ante la comprobación de una operativa no autorizada en la frecuencia 92.3 MHz. El ingreso a la referida finca se efectuó con la autorización del titular Carlos Javier Mendina.

II) Que luego de clausurada la emisión, se procedió a la incautación del transmisor de “FM Stereo, modelo MD 25/100 utilizado para las emisiones no autorizada expresadas, de acuerdo a lo que luce en acta confeccionada por los inspectores de la Unidad y que se encuentra suscrita por el Sr. Carlos Javier Mendina,

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 3° y 4° del Decreto-Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977 y el artículo 89 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, las emisoras que transmitieren sin autorización serán pasibles de medidas sancionatorias.

II) Que le citado artículo 89 de la Ley N° 17.296 establece que la comisión de infracciones dará lugar a la aplicación –entre otras- de la sanción de decomiso de los elementos utilizados para cometer la infracción o de los bienes detectados en infracción.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto por el literal t. del artículo 86 de la Ley N° 17.296 en la redacción dada por el artículo 112 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, corresponderá a la URSEC la medida de decomiso cuando se aplique en forma exclusiva.

IV) Que se ha procedido de acuerdo a la Resolución de URSEC N° 063/012 de fecha 27 de abril de 2012, se dispuso el procedimiento de inspecciones.

V) Que, oportunamente, se otorgó vista a la interesada sin que se produjesen descargos.

ATENTO: A lo expresado, lo informado por el Departamento de Contralor, la Asesoría Letrada y los establecido en el Decreto-Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, modificativos y concordantes, Decretos N° 500/991 de 26 de setiembre de 1991, N° 114/003 de 25 de marzo de 2003

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Disponer el decomiso definitivo del transmisor “FM Stereo” modelo MD 25/100 utilizado para la transmisión sin autorización en la frecuencia 92.3 MHz en la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera al Sr. Carlos Javier Mendina domiciliado en la calle Cnel. José Nemesio Escobar N° 201 de la referida ciudad.
- 2.-A sus efectos pase, por su orden, a Secretaría General, Notificaciones y Departamento de Contralor. Cumplido, archívese.